



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 587 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2016

## VISTO:

El Informe Nº 1453-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 103-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-AJMA, el Informe Nº 850-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º del precitado Decreto establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 587 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2016

anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 04 de mayo de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied emitió la Orden de Servicio N° 1203, a nombre del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, para la contratación de servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho; cuyo monto contractual es de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido IGV., y cuyo plazo de ejecución de la prestación es de quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 103-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-AJMA de fecha 14 de diciembre de 2015 emitido por el Asistente Técnico del Equipo de Prefabricados, con la conformidad del Coordinador de Prefabricados-UGME, concluye que la contratación de servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, se encuentra culminado por el cual se le ha otorgado el Acta de Conformidad Técnica del Servicio, asimismo recomienda realizar el pago del servicios.

Que, mediante Conformidad 393 de fecha 14 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento emitió la conformidad correspondiente al único producto para el pago de la única armada del servicio de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, ejecutado por el contratista; advirtiéndose en ella, que el Ing. Supervisor a cargo reprogramó la ejecución del servicio del 13 al 22 de noviembre de 2015.



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 587 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2016

Que, mediante Informe N° 139-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-AJMA de fecha 15 de junio de 2016, el Asistente Técnico del Equipo de Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, concluye que no existe documentación que acredite la variación del plazo de inicio del servicio, evidenciándose por ello un retraso de 187 días calendarios en la ejecución de la prestación (*aplicación de penalidad*); y respecto del causal por la que no se devengó, mediante correo institucional de fecha 31 de diciembre de 2015 a las 10:39 horas, la Jefa de la Unidad de Finanzas señaló "*solo recepcionará documentación para el devengado hasta las doce (12) del día*", por lo que la Unidad de Abastecimiento devolvió el expediente a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 850-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 21 de noviembre de 2016, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1203-2015, por la contratación de servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Memorándum N° 1955-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 16 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-AJMAG de fecha 16 de mayo de 2016 emitido por el Asistente Técnico del Equipo de Prefabricados, en el que concluye que se debe contar con la Resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1203-2015, por la contratación de servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Informe Jurídico N° 1453-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, ante el contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la contratación del servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, debiendo señalar además que dicha prestación cuente con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria, debiendo aplicarse la penalidad por mora en que ha incurrido el contratista (187 días de retraso).

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 587 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2016

contratación del servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la contratación del servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el aérea usuaria, con una penalidad por aplicar de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), por los ciento ochenta y siete (187) días de atraso en la ejecución de la prestación.

**Artículo Segundo.**- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2016, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la contratación del servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el aérea usuaria.

**Artículo Tercero.**- Autorizar el abono a favor del contratista Hy Miguel Huanca Chumbile, por un monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la contratación del servicios de un montajista para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 1, 2 en la IIEE N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el aérea usuaria, con una penalidad por aplicar de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), por los ciento ochenta y siete (187) días de atraso en la ejecución de la prestación.



# *Resolución de la Oficina General de Administración*

Nº 507 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2016

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. en Adm. JUAN A. MANDUJANO RAMOS  
Jefe (a) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

